

Informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las Entidades Locales (Ley 15/2010)

Los funcionarios abajo firmantes, D. Francisco Javier Moreno Alcántara, Tesorero y D. Jesús Jiménez Campos, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, emiten el presente **INFORME**, emitido en virtud de la *de* Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (publicada en el BOE de nº 163 de 06 de julio):

Fundamentos de derecho:

El principal objetivo de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que a las Administraciones Públicas, y en concreto la Administración Local es la reducción de los plazos de realización del pago. De esta forma reproducimos a continuación parte del Preámbulo:

“En este sentido, y desde el punto de vista de los plazos de pago del sector público, se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor. Por otra parte, se propone un procedimiento efectivo y ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, y se establecen mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.”

El artículo tercero de la Ley 15/2010, de 5 de julio denominado “*Modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*” modifica en su punto 1, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público que pasa a tener la siguiente redacción: «4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 205.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.» En punto dos del artículo tercero de la Ley 15/2010, de 5 de julio añade un nuevo artículo 200 bis con la siguiente redacción: «Artículo 200 bis. *Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas*. Transcurrido el plazo a que se refiere el

artículo 200.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.»

De gran importancia, el punto tres del artículo tercero de la Ley 15/2010, de 5 de julio añade una nueva disposición transitoria octava con la siguiente redacción: «*Disposición transitoria octava. Plazos a los que se refiere el artículo 200 de la Ley.*

El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta y cinco días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.»

De tal modo que se establece un calendario escalonado en relación a los días de pago hasta llegar al objetivo de 30 días como período máximo, que aclaramos en el siguiente cuadro:

Periodo de aplicación	Comienzo del cómputo	Nº de días para el pago
en vigor de esta disposición (7 de	Fecha de la expedición de las	55 días siguientes al

julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010	certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.	comienzo del cómputo
1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011	Fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato	50 días siguientes al comienzo del cómputo
1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012	Fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato	40 días siguientes al comienzo del cómputo
1 de enero de 2013	Fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato	30 días siguientes al comienzo del cómputo

Respecto de este calendario el artículo cuarto, bajo la rúbrica "*Morosidad de las Administraciones Públicas*", establece el fundamento del presente informe

«3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas. »

De los datos obrantes en contabilidad, suministrados por el programa contratado EURO-SICAL, producto de propiedad UNIT 4 BUSINESS SOFTWARE IBERICA, SAU se adjuntan los siguientes cuadros donde se informa:

1. El número y cuantía global de las obligaciones pagadas en el Segundo Trimestre 2014:

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPPE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	236,7054	362,908	547	3.512.185,17	464	4.479.372,51
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	236,7054	362,908	547	3.512.185,17	464	4.479.372,51
20.- Arrendamientos y Cánones	490,49	741,53	37	97.978,06	21	135.790,05
21.- Reparación, Mantenimiento y Conservación	111,78	243,77	177	541.157,30	54	225.756,97
22.- Material, Suministro y Otros	244,21	355,68	733	2.873.049,81	389	4.117.825,49
23.- Indemnización por razón del servicio	0	0	0	0,00	0	0,00
24.- Gasto de Publicaciones	0	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0	0	0	0,00	0	0,00
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0	0	0	0,00	0	0,00
2.- Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	27,65	13,59	82	1.845.593,39	18	874.921,96
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	27,65	13,59	82	1.845.593,39	18	874.921,96
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	714,39	703,33	11	8.882,43	15	93.998,82
Aplicados a Presupuesto	714,39	703,33	11	8.882,43	15	93.998,82
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	1,1	0	653	32.847,29	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	1,1	0	653	32.847,29	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	185,5669	312,5855	1.693	5.399.508,28	497	5.448.293,29

2. Relación de facturas registradas y contabilizadas, no pagadas al finalizar el Segundo Trimestre 2014:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendientes de pago a final del Trimestre			
			Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	815,014	816,3553	340	1.184.345,92	535	12.759.234,53
20.- Arrendamientos y Cánones	004,11	062,91	13	53.706,09	140	1.057.502,69
21.- Reparación, Mantenimiento y Conservación	94,6	795,74	58	211.990,13	15	21.971,78
22.- Material, Suministro y Otros	822,33	812,18	268	899.307,03	380	11.659.760,06
23.- Indemnización por razón del servicio	0	0	0	0,00	0	0,00
24.- Gasto de Publicaciones	0	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0	0	0	0,00	0	0,00
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0	0	0	0,00	0	0,00
2.- Sin desagregar	1	0	1	312,37	0	0,00
Inversiones reales	707,26	851	49	1.605.280,39	68	5.877.645,72
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	879,43	860,27	3	115.784,49	116	4.747.550,69
Sin desagregar	-8,74	129	244	1.097.773,21	119	194.536,63
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	759,7888	828,133	636	3.984.184,01	838	21.578.967,57

3. Facturas al finalizar el Segundo Trimestre 2014 con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes de reconocimiento de la obligación al que se refiere el artículo 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio:

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	149,03	12	17.371,11
Inversiones reales	0	0	0,00
Sin desagregar	114,91	40	320.553,92
Total	116,6539	52	337.925,02

Se hace constar a su vez, que del presente cuadro de facturas pendientes con más de tres meses de su anotación en el registro se han depurado aquellas facturas que debían ser dadas de baja por no proceder el reconocimiento de la obligación.

En Marbella, a 29 de julio de 2014.

El Tesorero



Fdo: Francisco Javier Moreno Alcántara

El Interventor,



Fdo: Jesús Jiménez Campos

